

ENERGÍA Y CIUDADANÍA: (RE)CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS LOCALES DE DEMOCRATIZACIÓN

ANAÏS VARO¹

Fecha de recepción: 10 de enero de 2019

Fecha de aceptación: 11 de marzo de 2019

SUMARIO: I. Introducción. II. Ciudadanía: un viejo concepto para nuevos debates. III. Barcelona Energía: Génesis de la iniciativa e interacción con los movimientos sociales en la ciudad. IV. Conclusiones. V. Referencias.

Resumen

La investigación analiza el proceso de creación de la nueva comercializadora eléctrica local de Barcelona, Barcelona Energía, como ejemplo de acto de ciudadanía y proceso de subjetivación política, a través de la reivindicación del derecho a la energía desde una perspectiva amplia, abarcando dimensiones transversales de participación y democratización en la gestión de este sector. La metodología de investigación parte de un enfoque cualitativo en el que se investiga el impacto e influencia de los movimientos sociales sectoriales con más presencia en Barcelona y su rol en el proceso de creación de la empresa comercializadora local. Los resultados nos muestran el impacto de estos procesos apuntando sus principales retos y limitaciones.

Palabras clave: (re)municipalización; derecho a la energía; justicia energética; movimientos sociales; energía.

¹ Investigadora predoctoral (FPU 2016) en la Universidad de Girona (España); anis.varo@udg.edu; ORCID: orcid.org/0000-0002-6577-1549

Energy and citizenship: (re)construction of democratising local spaces

Abstract

The research analyses the creation process of the new local public energy supplier in Barcelona, Barcelona Energia, as an example of citizen act and political subjective process. This process is performed through the political claim for the right to energy from a broad perspective, including transversal dimensions like participation and democratisation of the energy management. The research has a qualitative methodological approach. We investigate the impact and influence of sectorial social movements in Barcelona and their role in the creation process of the local public supplier. The results show the impact of these processes and their main challenges and limitations.

Keywords: (re)municipalisation; right to energy; energy justice; social movements; energy.

Introducción

En enero de 2018 un nuevo proyecto local fue anunciado por el ayuntamiento barcelonés: la creación de una comercializadora eléctrica pública para la ciudad de Barcelona y su área metropolitana. En palabras de los responsables políticos impulsores de la propuesta, la creación de esta empresa local supone un paso firme hacia la “soberanía energética”. Esta idea

de soberanía ya había sido presentada y defendida por el propio consistorio en 2016, con un presupuesto de 130 millones de euros, con el objetivo de avanzar hacia un modelo propio de suministro de energía renovable y con un fuerte acento en su democratización.²

La propuesta de “Barcelona Energía” se enmarca en una ola (re)municipalizadora de mayores dimensiones. Esto es, la creación de la comercializadora local no solo se propone como objetivo de control local de la energía —correspondiendo a las miradas más clásicas de la (re)municipalización—, sino que busca la apertura de espacios más democráticos sobre esa misma gestión, esto es, reforzando y avanzando hacia una soberanía energética. Ahora bien, como expondremos a lo largo de este texto, el proceso no está exento de contradicciones y conflictos entre los actores involucrados.

Por otro lado, la propuesta de Barcelona conecta íntimamente con una ola remunicipalizadora que ha tenido impactos en los ámbitos nacional e internacional. Esta ola es un fenómeno que se ha incrementado en los últimos años en todo el mundo. En 2017 se documentaron 835 (re)municipalizaciones de servicios públicos a nivel mundial desde 2000, de las cuales

² Plan de transición hacia la soberanía energética aprobado por el Pleno del Consejo Municipal de Barcelona en su sesión ordinaria del 22 de julio de 2016. Para más información: http://ajuntament.barcelona.cat/premsa/wp-content/uploads/2016/07/operadorenergia_2016_07_13.pdf

el mayor número (311 casos) se han dado en el sector de la energía, localizándose la mayoría de los procesos en el ámbito municipal (Kishimoto & Petitjean 2017).

Los movimientos para la (re)municipalización de infraestructuras básicas y bienes comunes, como el agua y la energía, se caracterizan por ser un polo de resistencia contra las tendencias neoliberales de expansión de la mercantilización y del mercado, por su conexión con otras luchas sociales más amplias, pero también por ayudar a entender la lógica de lo común como una forma alternativa en la gobernanza urbana. Los procesos de recuperación del control sobre bienes básicos, en este caso la energía, se han vinculado en gran medida con reivindicaciones desde el concepto de ciudadanía, por un lado, y la figura de los “derechos”, por el otro.

La discusión sobre el concepto de ciudadanía se entrelaza prácticamente con todos los grandes debates de nuestro tiempo: desde la discusión acerca de la esencia de la democracia o la participación política, la desintegración de los *Estados del bienestar*, hasta los movimientos migratorios.

A lo largo del texto nos proponemos presentar algunas de las principales interrogantes que nos plantea la cuestión de la ciudadanía en el contexto actual. Partiremos de una breve revisión del estado de la cuestión, para avanzar hacia un proceso de deconstrucción y construcción de nuevas formas de entender el concepto de ciudadanía. La forma para tratar de realizar esta aproximación será a partir de una mirada multifocal, como si de un caleidoscopio se tratara, que intente abarcar resquicios y ángulos tradicionalmente abandonados —como las raíces en la agencia de la ciudadanía, o los procesos de subjetivación política—, pero que hoy emergen con fuerza.

En la segunda parte del artículo nos centraremos en cómo esta visión de la ciudadanía y los derechos ha

sido tomada como baluarte desde los movimientos sociales y las luchas por los bienes comunes, y en específico cómo ha impactado en la construcción y definición institucional de Barcelona Energía, y la política energética en la capital catalana. Si bien destacamos los impactos de la acción colectiva y la construcción del discurso desde el activismo, también se analizarán las importantes limitaciones y contradicciones detectadas en el proceso.

Ciudadanía: un viejo concepto para nuevos debates

Los estudios en torno al concepto de ciudadanía han sido prolíferos y diversos. Distintas escuelas de pensamiento han abordado la cuestión de la ciudadanía. En este punto, proponemos revisar las principales corrientes agrupándolas en tres enfoques.

En primer lugar, encontramos la concepción de la ciudadanía como estatus, que tiene su origen en el concepto surgido en el Imperio Romano tardío, y ha sido ampliamente desarrollado por las principales escuelas de la filosofía política liberal. Desde esta perspectiva, el ciudadano en el Estado liberal es visto como un consumidor dentro de una democracia pluralista en la que los partidos políticos y los grupos de interés compiten por su voto o aprobación (Carnoy 1984). En esta misma línea encontramos propuestas en evolución, como la de Marshall (1949) —que co-

mentaremos más adelante— o Rawls en su *Teoría de la Justicia* (2001), ambas desde diferentes miradas pero íntimamente ligadas por su preocupación compartida por los derechos individuales (con diferencias en relación con su forma de reconocimiento).

El segundo enfoque aborda la ciudadanía desde las ideas de participación y comunidad, situando sus orígenes en la teoría griega clásica y de la república romana, y derivando en las teorías modernas de corte comunitarista y republicano. Desde esta perspectiva, el foco ya no recae en los derechos individuales sino en una visión global del colectivo, tomando en cuenta el doble ámbito de derechos y deberes públicos en el seno de la comunidad. Estas concepciones se conectan íntimamente con propuestas como el concepto de sociedad civil (Walzer, 1995) o el modelo de democracia deliberativa (Habermas, 1999), que ponen en el centro el elemento de participación de la ciudadanía.

El tercer enfoque, que nos importará especialmente para nuestra posterior reflexión, engloba las propuestas que abordan al ciudadano como sujeto político. Esta visión puede ser entendida de dos formas: comprender la ciudadanía como una forma de disciplinamiento del individuo en el Estado liberal (entendiendo la ciudadanía como una relación de poder), o bien, interpretar la apropiación de la posición subjetiva de ciudadano/a como una forma

de potenciación. Este tipo de enfoques beben de autores como Bakhtin (1993) o Isin & Turner (2002).

Después de esta breve enunciación de las principales perspectivas teóricas en torno a la ciudadanía, conviene apuntar cuáles son los factores de cambio contemporáneos que nos obligan a replantearnos este concepto. Por un lado, los procesos de globalización han sido importantes por distintas razones: la pérdida de poder del Estado-nación por la expansión del capitalismo global, la aparición de grandes corporaciones empresariales transnacionales, así como organismos internacionales con gran poder de intervención pero pocas garantías de control. Por otro lado, el mismo fenómeno de globalización, junto con el contexto de polarización de las desigualdades, tensión geopolítica y emergencia de conflictos armados, ha generado un aumento de la movilidad humana a nivel global que ha llegado para quedarse. Finalmente, en los últimos años —en especial a partir de las movilizaciones sociales que emergen a raíz de la crisis de 2008— se ha afianzado una crisis de la democracia representativa que pone en duda su legitimidad y, a su vez, ha dado lugar a la apertura de brechas en la estructura democrática liberal.

(De)construir la ciudadanía

Bellamy (2008) identifica como los principales autores que desarrollan la evolución y creación del concepto de ciudadanía

democrática moderna a Marshall (1949) y Rokkan (1967; 1981, 2017). Estos autores entienden la ciudadanía como un producto de la interacción de tres elementos. El primero se refiere al proceso de construcción del Estado nación, que se desarrolló —en términos generales— a través de una unificación administrativa, militar y cultural de las élites; una consolidación de los límites territoriales, junto con la creación de una infraestructura legal y burocrática, que supuso la creación de un cuerpo político soberano delimitado, permitiendo poner las bases de inclusión y exclusión junto con el principio de igualdad formal ante la ley.

El segundo de los factores recae en el contexto socioeconómico de emergencia de una nueva sociedad comercial e industrial capitalista (a través de elementos como la creación de bienes e infraestructuras públicas requeridas por el mercado, transporte y un sistema legal unitario) que —en virtud de las tesis liberales— conformó una comunidad de interés.

El último factor se refiere a la idea de comunidad, inherente a la noción de ciudadanía, que se vería reflejada en la construcción de una conciencia nacional, auspiciada a través de un sistema de escolarización obligatoria, una estandarización lingüística, etcétera. Esta conciencia nacional, base para una identidad común, sería el principal vínculo entre el cuerpo ciudadano y el Estado. Marshall (1949) si-

túa el origen del potencial ciudadano en la lucha de clases generada por la emergencia de los mercados nacionales y el surgimiento del Estado-nación. En esta línea, se erige su propuesta clásica de evolución histórica —aunque, como apunta Bellamy (2008), no lineal e inevitablemente progresiva— de consolidación de los derechos civiles, políticos y sociales (en ese orden).

Como vemos, la ciudadanía se ha asociado desde su propia génesis a una doble estructura. En primer lugar, la configuración del concepto —en su declinación liberal moderna— se ha hecho partiendo de la figura del Estado-nación (es decir, no puede existir el estatus ciudadano sin un Estado que lo sustente) y, en segundo lugar, un estrecho vínculo entre la idea de ciudadanía y la dicotomía entre inclusión y exclusión en una comunidad política dada, constitutiva, a su vez, de la propia condición ciudadana (que se refleja claramente en la idea de ciudadanía como estatus jurídico).³

Estas ideas, como hemos visto, entran en jaque en el actual contexto globalizado y mediado por las tendencias neoliberales. Ahora bien, en contraposición a la postura partidaria de recuperar viejas nociones teóricas y adaptarlas al nuevo juego geopolítico y de poder, parece razonable plantear la necesidad de nuevos lenguajes que nos permitan imaginar y pensar dis-

positivos de emancipación en los nuevos escenarios globales.

Bellamy (2015) propone una crítica contemporánea a las tesis de Marshall (1949) en dos sentidos: por una parte, sostiene que la ciudadanía legal ha devenido más autónoma a causa de la globalización y la erosión del Estado-nación, sin una alternativa política que pueda focalizar la participación política (en esta línea, apunta a la aparición de organismos internacionales con gran poder y sin control). Por otra parte, señala —contra la idea de progresividad— que en los últimos años hemos podido ver como una pequeña minoría poderosa ha incrementado su capacidad para operar sin el consentimiento —y mucho menos decisión— de una gran mayoría pobre.

Desde nuestra perspectiva, se acepta parcialmente la crítica realizada por Bellamy (2015), aunque cabe disentir en su diagnóstico. El autor apunta que el concepto moderno de ciudadanía, se basa en un cierto lazo de solidaridad y comunidad entre las personas, y cómo en la actualidad estos sentimientos han ido desapareciendo a causa de dos fenómenos: el crecimiento de una actitud consumista en relación con el papel del Estado y el gobierno, y una clara fragmentación y atenuación de la comunidad política (Bellamy, 2015). Un contraargumento claro de esta visión de inevitabilidad, se expone en los conflictos y construcciones comunitarios que se han

³ Este tipo de paradigma es sustentado por autores como Ferrajoli (2009).

dado recientemente en torno a la noción de la lucha por lo común. En los últimos años, especialmente a partir de la crisis económico-financiera de 2008, la noción de lo “común” ha reaparecido en el imaginario colectivo, aunque el concepto ha ido evolucionando desde sus primeras formulaciones (Ostrom, 1990; Bollier, 2002, 2011; De Angelis, 2003; Harvey, 2008, 2011).

Los nuevos discursos de lo común, especialmente en contextos urbanos, contribuyen a la deconstrucción del concepto de ciudadanía en diferentes líneas que expondremos a continuación. En primer lugar, estas nuevas luchas se caracterizan por dos elementos: su carácter local, partiendo de ese entorno próximo y comunitario como un espacio genuino de lo político y su capacidad de prefiguración política de nuevas formas de relación comunitaria y de poder, a través de la autogestión y la autoorganización. Aquí el concepto de política prefigurativa debe entenderse, de acuerdo con la propuesta de Breines (1989), como una oposición al *statu quo*, a partir de la generación de microrrealidades que “prefiguren” la forma política que se aspira. El protagonismo de los conflictos urbanos, por otra parte, es cada vez más evidente. En relación con el conflicto en torno a la energía diversos movimientos sociales han surgido con fuerza (siendo ejemplos los casos expuestos en este artículo). En este sentido, ya en 1968, Henry Lefebvre expone en el *derecho*

a la ciudad, el derecho a la participación en la vida urbana.

Castells (2001) describe la ciudad contemporánea como un espacio de “consumo colectivo” en que el sector público debe prever todas las necesidades. Se trata de un paradigma con una doble vertiente, en el que el Estado y el mercado deben asegurar el bienestar, y la democracia liberal se encarga de asegurar la igualdad de derechos. En este contexto, el concepto de ciudadanía legal resulta totalmente aplicable y no genera conflicto en su aplicación. Ahora bien, el espacio urbano también se ha convertido en un campo de batalla. Tal como apunta Borja (2000; 2015), la globalización ha conllevado la revalorización de las entidades subestatales, ciudades y regiones como ámbitos socioeconómicos, de autogobierno y cohesión. Por lo tanto, es un espacio donde el conflicto radical inherente a lo político se manifiesta. En este sentido, la ciudad como espacio de lucha, de emancipación y resignificación política ha tomado un nuevo protagonismo en el siglo XXI. Mientras el origen clásico del concepto de ciudadanía nace dentro de los límites de la polis, parece que, actualmente, el espacio urbano está deviniendo la escala y el tiempo para un cambio de paradigma en relación con la ciudadanía.

Por otra parte, otros autores apuntan a una crítica radical a la noción de ciudadanía. Aquí debemos traer a colación distintas miradas que nos resultan esenciales.

Primeramente, agrupamos a tres autoras que articulan críticas a la noción liberal de ciudadanía y que se han conceptualizado en círculos como críticas desde el feminismo (Guichot Reina, 2012). En primer lugar, encontramos la crítica propuesta por Phillips (1993) que rechaza la noción liberal de democracia por su noción restringida de compromiso ciudadano. Esta visión es desarrollada también por la —ya clásica— crítica a la visión universalista de la ciudadanía de Iris Young (1996), a partir de la formulación de una ciudadanía de la diferencia. La autora señala que la concepción de lo público como universal (y la identificación de lo particular con el ámbito privado) comporta la homogeneización del sujeto político, hecho que ella entiende como imposible. En este sentido, propone una teoría democrática participativa, a partir del reconocimiento de la diferencia y su articulación colectiva, que en el caso que nos ocupa, yendo más allá de la cuestión del género, nos da herramientas para discutir el concepto clásico de ciudadanía. Por último, apuntamos la reflexión expuesta por Chantal Mouffe (1996), a partir de la idea de una ciudadanía democrática radical en la que se construye una identidad política común. Guichot (2012) apunta que Mouffe, en su apuesta por una democracia radical, propone nociones como la responsabilidad pública, la actividad cívica y la participación política en una comunidad de iguales.

Por otra parte, Delgado (2011) ataca firmemente la noción de “ciudadanismo” como forma de control y cooptación de la movilización social, definiéndolo como la

“doctrina de referencia de un conjunto de movimientos de reforma ética del capitalismo, que aspiran a aliviar sus efectos mediante una agudización de los valores democráticos abstractos y un aumento en las competencias estatales que la hagan posible, entendiendo de algún modo que la exclusión y el abuso no son factores estructurales o más bien estructurantes, sino meros accidentes o contingencias de un sistema de dominación al que se cree posible mejorar moralmente”.

Desde esta perspectiva, ya no se trataría de repensar el concepto de ciudadanía, y los movimientos que lo han usado como bandera reivindicatoria, sino que la propuesta de proponer nuevos lenguajes iría más allá, hasta la necesidad de crear nuevos imaginarios colectivos de reconocimiento y cooperación mutuos.

El acto de ciudadanía como proceso de subjetivación política

Isin (2009) —partiendo de una visión más moderada que Delgado (2011)— sostiene que, en la actualidad, ya no podemos hablar de la ciudadanía mediante las viejas categorías y conceptos (ni siquiera inten-

tando reciclarlos), sino que es necesario un nuevo vocabulario para abordar los nuevos fenómenos. Afirma que la ciudadanía ya no se puede referir a una identidad política, o a un conjunto de derechos y deberes que se otorgan, sino que se trata de la emergencia de nuevos lugares, escalas y actos a través de los cuales los actores se empoderan transformándose a sí mismos, pasando de ser sujetos a ciudadanos que reclaman sus propios derechos.

Nos encontramos en un momento en el que la estructura del Estado-nación del siglo XIX, que ha imperado con dignidad durante gran parte del siglo XX, empieza a tambalearse. Ante los nuevos retos de la globalización y el capitalismo desenfrenado, se torna difícil seguir entendiendo el Estado como el “contenedor” de los ciudadanos como sus miembros (Isin, 2009). Por otra parte, no se puede obviar el escenario estatal como una de las escalas que aún tienen una clara relevancia hoy en día. Ahora bien, como hemos indicado, la escala estatal será una más, de las muchas (internacional, local, etcétera), en las cuales, a través del conflicto, se construye un concepto de ciudadanía fluido y dinámico.

En este punto, nos interesa introducir la noción de “actos de ciudadanía” como la escala desde donde se desencadenan procesos de subjetivación política que constituyen a los sujetos como ciudadanos. Como se puede vislumbrar, estos actos van mucho más allá de los límites estatales clásicos,

y pueden darse simultáneamente en diferentes lugares y escalas (desde lo local hasta lo global). Por lo tanto, no estamos situándonos en ninguno de los modelos clásicos de ciudadanía (no hablamos del derecho a la participación política únicamente ni del reconocimiento de un determinado estatus legal, como abogarían las corrientes partidarias del reconocimiento de los derechos humanos como piedra angular de la ciudadanía global).

Es interesante abordar la crítica a la perspectiva universalista de los derechos humanos. Esta mirada suele basarse en la idea de los derechos como el objeto propio de la ciudadanía, pero podemos discutir su base si consideramos los derechos como relaciones (como la doctrina clásica apunta, todo derecho tiene su contraparte como deber, y a su vez, son dos extremos que se mantienen en tensión continua). Partiendo de esta idea de tensión continua, que caracteriza el ejercicio de los derechos, el concepto de acto de ciudadanía cobra fuerza, ya que se define a través de sí mismo como un acto genuino que sitúa al sujeto en una posición emancipadora. Así, las causas que conducen al acto de ciudadanía son relevantes, pero no son los factores determinantes y definitorios del propio acto.

En relación con el concepto de acto de ciudadanía, se conecta íntimamente con la propuesta de procesos de subjetivación política de Rancière (1996) que nos pro-

porciona elementos explicativos potentes. Para Rancière la subjetivación se entiende como

“la producción mediante una serie de actos de una instancia y una capacidad de enunciación que no eran identificables en un campo de experiencia dado, cuya identificación, por lo tanto, corre pareja con la nueva representación del campo de experiencia”.

Esto es situar el proceso de subjetivación en el momento de la desidentificación e interrupción del sentido de realidad política dado, donde se hace posible una política del cualquiera.

Así, el acto de ciudadanía actuaría como un acto de interrupción del sentido político imperante, un momento de desidentificación con la posición de exclusión que permite prefigurar nuevos límites de la ciudadanía y crear un nuevo sentido en un contexto concreto.

Llegados a este punto, cabe recalcar que centrar nuestro foco de interés en una visión dinámica y fluida del concepto de ciudadanía no hace desaparecer algunos de sus rasgos radicales, inherentes al concepto en su sentido actual, aun cuando nuevas formas y modelos parecen surgir, y el Estado ya no se articula de la misma forma, las estructuras e instituciones modernas persisten y gran parte de nuestra

realidad política y social se encuentra totalmente enmarcada en estos procesos.

A partir de esta lógica relacional, Isin (2009) nos propone la siguiente definición de ciudadanía:

“la ciudadanía debe entenderse como una institución dinámica de dominación y empoderamiento (política, legal, social y cultural pero también sexual, estética y ética) que gobierna quienes son los ciudadanos (incluidos), los sujetos (extranjeros, excluidos) y los abyectos (ajenos) y cómo estos actores se gobiernan a sí mismos y a los demás en un cuerpo político dado”.

Barcelona Energía: génesis de la iniciativa e interacción con los movimientos sociales en la ciudad

En esta segunda parte del artículo abordamos el caso concreto de Barcelona Energía y su relación con los movimientos sociales de la ciudad en su proceso de creación, constitución y definición. El objetivo de esta sección es ver cómo en un ámbito político específico, en este caso el de la energía, la concepción tradicional de ciudadanía —y con ello, el papel del sujeto político— está viéndose transformado a través de una redefinición de los límites posibles de la actuación ciudadana. Para ello, introducimos primero el contexto del caso, la reconceptualización de la política

energética en el ámbito local, así como la creación de nuevas estructuras como es Barcelona Energía.

Este proceso se ha visto influenciado por distintos factores y actores políticos en juego que rompen con el paradigma tradicional. Cabe tomar en cuenta que se trata de un proceso aún en curso y que lo apuntado en este texto no se propone como una explicación causal del fenómeno, sino que pretende proporcionar elementos y claves interpretativos para una mejor comprensión de las tensiones presentes y las posibilidades de futuro del conflicto.

La energía como derecho de ciudadanía: la reconstrucción del discurso

El derecho a la energía es un concepto novedoso del cual existe poca literatura. Entre los precursores del concepto, encontramos términos conectados como el “derecho a la electricidad” (Tully, 2006) o el “derecho a los servicios energéticos” (Walker, 2015; Bradbrook & Gardam, 2006). El desarrollo de la idea del derecho a la energía se ha realizado de forma parcial desde dos perspectivas distintas: desde la reflexión del encaje del derecho a la energía en el marco teórico general de los derechos humanos (Guruswamy, 2015), o bien, desde los estudios emergentes en torno a la pobreza y desigualdades energéticas (Bouzarovski, 2017; Demsky *et al.*, 2019).

En este punto resulta de interés la reflexión propuesta por Walker (2015) en

torno al potencial (o no) del uso del lenguaje de derechos (*rights language*) en las reivindicaciones con respecto a la energía. En este sentido, el autor sitúa el debate en el peligro de generar “cortinas de humo” con relación a la problemática de la energía limitando el conflicto a un reconocimiento legal. Bakker (2007), refiriéndose a esta misma problemática en el ámbito del derecho al agua, expone la cooptación del concepto de “derecho al agua” por parte de empresas privadas limitando gravemente su potencial discursivo contra la privatización. Ahora bien, dicho esto, Walker (2015) pone en relieve que, si bien el potencial legal es limitado, el uso de un lenguaje de derechos puede generar un potencial político significativo de empoderamiento y rendición de cuentas en este ámbito.

Siguiendo la lógica de comparación entre la construcción conceptual del derecho al agua como derecho humano básico, y el potencial del derecho a la energía, debemos ir más allá de la materialización de este derecho como una simple cuestión de acceso. Tal como sucede con el derecho al agua (Albuquerque, 2009; 2010), este no se limita a los aspectos materiales del derecho (como pueden ser la accesibilidad o asequibilidad) sino que incluye aspectos transversales fundamentales como la no discriminación o la participación en la gestión del agua. En el caso del derecho de la energía, este tampoco puede limitarse a aspectos materiales de acceso, sino que

debe ir más allá hacia una concepción amplia que incluya la dimensión decisoria sobre la energía como un derecho ciudadano. A continuación, esbozamos dos conceptos clave para la formulación de esta perspectiva amplia del derecho a la energía: la justicia energética y la soberanía energética.

El concepto de justicia energética ha surgido con fuerza en los últimos años y es útil para estructurar, en términos de justicia y responsabilidad, cómo el derecho a la energía desde una mirada amplia puede ser materializado. Mientras que la utilización del término de justicia energética por parte de organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, se remite al inicio del siglo XXI, no es sino hasta la última década en que se ha dado un desarrollo del concepto para vehicular sus aplicaciones prácticas. Dentro de la literatura académica encontramos dos grandes definiciones del concepto de justicia energética. La primera fue propuesta por McCauley *et al.* (2013), en la que describe tres pilares básicos: la justicia distributiva, la justicia procedimental y la justicia del reconocimiento. Esta visión de la justicia energética fue conceptualizada para la comprensión y acción sobre sistemas energéticos de forma holística. En segundo lugar, encontramos una aproximación a la justicia energética a partir de ocho principios propuestos por Sovacool y otros (2016): disponibilidad, sostenibilidad, equidad

intrageneracional e intergeneracional, adecuación procedimental, transparencia y rendición de cuentas y responsabilidad.

La idea de justicia energética, sin embargo, no solo debe servir como ejercicio teórico de reflexión ante las injusticias energéticas (que normalmente implican vulneración de derechos fundamentales), sino que debe convertirse en una herramienta aplicable a los procesos de política pública y de decisión en el sector energético. Un ejemplo de la importancia de llevar la justicia energética de la teoría a la práctica es la superación de algunos de los debates sesgados dominantes en la actualidad. En este sentido, el World Energy Council (WEC, una de las organizaciones internacionales de corte neoliberal, liderada por una visión economicista) expone lo que considera el “trilema energético”: la imposibilidad del balance entre la equidad energética, la seguridad energética y la sostenibilidad ambiental. Ahora bien, tal y como apuntan algunos autores (Heffron & McCauley, 2017), a lo que en realidad se está refiriendo el WEC cuando habla de equidad es de asequibilidad, asumiendo acríticamente el mercado como mecanismo ideal de distribución de la energía, por un lado, y que la reducción o asequibilidad en los precios energéticos no genera ningún escenario de justicia energética *per se*, por otro lado.

Es importante conectar la aproximación a la energía desde una perspectiva

de justicia con el *momentum* de transición energética. Por un lado, la justicia energética no solo nos propone una reflexión de las desigualdades presentes, sino también una mirada de futuro y una acción de responsabilidad hacia las generaciones posteriores. Por otra parte, el proceso de transición energética puede adoptar estrategias y caminos diversos que —pueden o no— incluir consideraciones de justicia y equidad. En este sentido, la justicia energética nos proporciona un marco de acción y orientación para presionar y dibujar un camino de transformación justa.

Los escenarios de transición energética, entendida como un campo idóneo para las acciones estratégicas, nos proporcionan ventanas de oportunidad para los cambios y transformaciones en las relaciones de poder y las constelaciones de actores, tanto a nivel nacional como local. En la actualidad, a través de los procesos de descarbonización y transición hacia fuentes energéticas renovables, la naturaleza descentralizada de estas se percibe como una oportunidad para la recuperación del control popular sobre la energía (McHarg, 2016). El debate en los últimos años, sin embargo, se ha centrado en cuáles son las formas de control popular más adecuadas en este nuevo escenario.

Por otro lado, es relevante tratar aquí un concepto vinculado al derecho a la energía desde esta perspectiva amplia que, si bien no ha tenido un impacto conceptual

generalizado, sí ha sido relevante en el contexto barcelonés: la idea de soberanía energética.

La soberanía energética es un concepto desarrollado por la Xarxa per la Sobirania Energètica (2018) y que, aun teniendo cierto impacto en el Sur Global, ha pasado más inadvertido en el contexto occidental. De acuerdo con la definición propuesta por el colectivo, la soberanía energética se entiende como

“El derecho de los individuos conscientes, las comunidades y los pueblos a tomar sus propias decisiones respecto a la generación, distribución y consumo de energía, de forma que estas sean apropiadas a las circunstancias ecológicas, sociales, económicas y culturales, y siempre que no afecten negativamente a terceros”.

La definición propuesta por la XSE, conjuntamente con un fuerte impulso de la noción de derecho a la energía impulsada por la APE (Alianza contra la Pobreza Energética), ha modelado e influenciado en la construcción de la narrativa de derechos en el contexto de Barcelona.

Desde el consistorio de la capital catalana la narrativa de derechos en el ámbito de la energía fue adoptada desde los inicios de la legislatura. Esta opción política fue influenciada, entre otros factores, por la presión ciudadana y civil desde los mo-

vimientos sociales. Desde esta perspectiva, la incorporación del derecho a la energía como eje discursivo vertebrador de las iniciativas en este ámbito es un impacto simbólico claro de los colectivos organizados que, a su vez, ha generado impactos materiales tales como la creación de una comercializadora pública.

Los actores en juego: de los movimientos sociales a la creación de nuevas instituciones

En este punto nos interesa situar los actores en juego en este proceso de recuperación del control ciudadano, y de reconstrucción de la noción de ciudadanía y derechos de ciudadanía, en el caso del sector de la energía en la ciudad de Barcelona. Para hacerlo, en primer lugar, identificamos los actores políticos no convencionales en forma de movimientos sociales que han tenido un papel relevante, y en segundo lugar, nos referimos a la nueva comercializadora eléctrica creada por el gobierno local.

En primer lugar, nos centraremos en dos movimientos sociales catalanes con una influencia significativa en la ciudad de Barcelona en el ámbito energético: la XSE y, de forma secundaria, la APE.

La APE nace como reacción al fenómeno de pobreza energética que irrumpe con fuerza en el escenario español como consecuencia de un largo periodo de crisis socioeconómica a partir del 2008. Si bien la pobreza energética ha existido siempre, es

en un momento de depresión económica y acentuación de las desigualdades sociales, en que este se sitúa en el centro del debate político. La característica más relevante de la APE es su forma de funcionamiento, basada en la creación de redes de apoyo y acción colectiva de las propias afectadas por la pobreza energética, de forma similar a la pionera Plataforma de Afectados por la Hipoteca (Parcerisa, 2014; Mir, 2015; Durán Quintanar, 2016).

Si bien para la configuración específica de Barcelona Energía, la APE no ha tenido un papel protagonista, en cuanto que ha participado en las negociaciones y procesos a través de su membresía en la XSE, su discurso ha calado profundamente en la generación e impulso de políticas energéticas en la ciudad, y también en el caso del comercializador local. La APE, desde el primer momento adoptó un lenguaje explícito de reconocimiento del derecho a la energía. A su vez, fue una de las entidades promotoras de la Iniciativa Legislativa Ciudadana que, después de un largo proceso, consiguió que se aprobara la Ley catalana 24/2015 de Emergencia Habitacional y Pobreza Energética, en la cual también se hablará de derechos energéticos.

El uso de un lenguaje de derechos ha influenciado en las políticas energéticas de ciudad con fuerza, y en específico, en la configuración de la nueva empresa comercializadora. Respecto a la política energética general destacamos la creación de los

Puntos de Asesoramiento Energético de la ciudad de Barcelona (PAE),⁴ que se presenta como la política pública local estrella contra la pobreza energética, y se define como un servicio de atención personalizada en materia de derechos energéticos.

Por otro lado, la actividad de denuncia intensiva contra el fenómeno de la pobreza energética también ha tenido su impacto en la creación de Barcelona Energia. Tal como se explicita en la propia presentación de la empresa, así como en las distintas declaraciones institucionales recientes, la lucha contra la pobreza energética es uno de los principales objetivos de la empresa local. Ahora bien, en una primera etapa de funcionamiento, la empresa local no ha propuesto ninguna tarifa social o medida específica en la lucha contra la pobreza energética.

En segundo lugar, nos centramos en la XSE como movimiento social que ha centralizado gran parte del diálogo entre administraciones públicas y ciudadanía organizada en el proceso de creación y configuración de la nueva empresa comercializadora local. La XSE nace en junio de 2013 en un encuentro para “el cambio del

modelo para una soberanía energética” con el objetivo de crear un espacio de confluencia y establecer sinergias que conduzcan a la formación de una propuesta política de transformación en el sector de la energía.

El papel de la XSE en el proceso de creación de la empresa municipal de comercialización de la energía ha sido clave a través de su impacto en distintas dimensiones. En primer lugar, desde una perspectiva personal, varias de las personas que asumieron responsabilidades políticas en el ámbito municipal de la energía provenían del propio movimiento. En este sentido, se destaca la figura del Concejal de Presidencia, energía y agua, Eloi Badia, que anteriormente a su entrada en la política municipal formaba parte de la XSE y de varios colectivos y movimientos ecologistas. En este sentido, la influencia del movimiento ha sido sustantiva en cuanto los conocimientos y reivindicaciones seminales de la XSE han tenido una vía de traspaso relevante al campo de la política municipal. Sin embargo, debe tenerse en cuenta la diferenciación entre las dinámicas de política local y los tiempos de acción de los movimientos sociales, que han generado un distanciamiento notable a medida que avanzaba la legislatura.

Por otro lado, la XSE ha realizado un trabajo sistemático de influencia y negociación en el proceso de configuración de la nueva empresa local, y en específico, en la

⁴ Los Puntos de Asesoramiento Energético de la ciudad de Barcelona (PAE) son oficinas de asesoramiento a la población en relación con sus derechos en materia energética. Actualmente existen nueve PAE repartidos en los diferentes distritos de la ciudad de Barcelona. La población puede acudir a los puntos de asesoramiento para recibir información, atención e intervención (si es necesario), para asegurar el ejercicio de sus derechos energéticos y el acceso a suministros básicos.

creación de los futuros órganos de participación de los usuarios en la entidad (este aspecto se desarrolla más adelante en el epígrafe dedicado a la creación de espacios de participación).

Por último, vale la pena referirnos al proceso de creación de la nueva operadora local de energía. Barcelona Energía es la nueva comercializadora de energía de la ciudad de Barcelona, la cual ha iniciado su actividad pública de suministro eléctrico a la ciudadanía a partir de febrero de 2019, a través de la comercialización de energía y la gestión de energía de autoproducción en el mercado eléctrico. Los principales objetivos de la empresa pública son, por una parte, generar energía verde, pública y local, y por la otra, garantizar la transparencia en la gestión de la energía, así como asegurar el acceso a la energía de la ciudadanía, especialmente de la población en situación de pobreza energética.

Barcelona Energía nace como uno de los proyectos bandera del nuevo gobierno local en la ciudad de Barcelona, elegido en 2015, de la formación política Barcelona en Comú.⁵ La comercializadora Barcelona Energía fue aprobada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), lfigura reguladora del mer-

cado eléctrico en España,⁶ en diciembre de 2017, autorizándola para operar en el mercado eléctrico. La comercializadora, sin embargo, no se ha constituido como una empresa local pública independiente, sino como una línea de actividad de una compañía preexistente, la municipal Tersa,⁷ que tiene como objeto social la gestión, el tratamiento y eliminación de los residuos municipales y asimilables del ámbito territorial metropolitano; sistemas de aprovechamiento de residuos; el estudio, desarrollo y explotación de las tecnologías urbanas y de sus derivados; el estudio, desarrollo y realización de todo tipo de actividades, obras y servicios relacionados con la energía eléctrica.

Durante 2018 Barcelona Energia ha suministrado energía eléctrica a los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Barcelona y, a partir de febrero de 2019, se propone la apertura del servicio de suministro eléctrico al resto de instalaciones públicas del Área Metropolitana de Barcelona y a la población de la

⁵ Barcelona en Comú es una plataforma ciudadana, posteriormente constituida en partido político, que se presentó a las elecciones municipales de la ciudad de Barcelona en 2015, liderada por Ada Colau, quien consigió la alcaldía.

⁶ Autoridad nacional reguladora, establecida y regulada en la Directiva 2009/72/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

⁷ La empresa Tratamiento y Selección de Residuos, S. A. (Tersa) se constituye el 21 de febrero de 1983 con el nombre de Tratamiento y Eliminación de Residuos, S. A., y según escritura pública del 20 de mayo de 1999, cambió a la denominación actual. Se trata de una sociedad anónima pública, cuyo capital se reparte entre los organismos del Área Metropolitana de Barcelona (entidad pública supralocal) y la empresa local Barcelona de Serveis Municipals, S.A., de titularidad íntegra del Ayuntamiento de Barcelona.

ciudad con un máximo inicial de 20,000 hogares. Cabe tomar en cuenta que Barcelona Energía opera en el mercado libre de comercialización, pero no en la generación (mercado libre) y distribución (mercado regulado). La energía comercializada por Barcelona Energía, así, proviene de otras líneas operativas de TERSA, en específico a partir de los procesos de generación de energía a través de la incineración de residuos. Este último punto ha sido públicamente criticado y cuestionado por colectivos civiles, poniendo en duda algunos de los valores y objetivos básicos para la creación de la comercializadora pública.⁸

La construcción de espacios de participación de la ciudadanía: el derecho a la energía como acto de ciudadanía

En este apartado presentamos el proceso de construcción, aún inconcluso, de los espacios de participación de Barcelona Energía como un ejemplo de tensión en la definición del concepto de ciudadanía y de los derechos ciudadanos.

Desde el inicio de la propuesta de creación de la nueva empresa comercializadora, los movimientos sociales y vecinales, y

en especial la XSE, centraron sus esfuerzos en ampliar el foco de interés de la nueva empresa no solo a la titularidad pública de la misma, sino a la democratización de su funcionamiento y gestión. En este proceso, ambos actores —la XSE y Barcelona Energía— han realizado acciones paralelas y en colaboración que, de forma inconclusa, han dado lugar a una propuesta final de participación.

La XSE, por un lado, durante el año 2018 creó y convocó un proceso propio de participación para la propuesta y diseño de los espacios de participación idóneos de la nueva empresa pública.⁹ De este proceso, en el que participaron ciudadanos y ciudadanas a título individual, así como colectivos y asociaciones vecinales, surgieron algunas líneas de actuación y requisitos mínimos: el carácter vinculante de los espacios de participación, la garantía de pluralidad y representatividad de estos espacios y el establecimiento de mecanismos de control y transparencia. Además de estos elementos centrales, surgió la demanda compartida de generar espacios de diálogo a diferentes niveles e intensidades en función del grado de corresponsabilidad, los actores implicados y el impacto de las decisiones.

A partir de esta base de negociación, se iniciaron las relaciones con el Ayunta-

⁸ El 2 de julio de 2018 el Centro de Ecología y Proyectos Alternativos (CEPA-Ecologistes de Catalunya); Aire Net, Coordinadora Vecinal Metropolitana; AP-QUIRA; la Coordinadora Catalana contra la Incineración, juntamente con Ecologistas en Acció; la Federación de Asociaciones Vecinales de Barcelona (FAVB) y más de treinta entidades ecologistas y vecinales publicaron una declaración en la que se exigía no comercializar electricidad “negra” (procedente de la quema de residuos) como si fuera energía verde.

⁹ El proceso se articuló en dos reuniones públicas realizadas en la ciudad de Barcelona el 22 de marzo y 26 de abril de 2018 con el nombre “Repensemos Barcelona Energía”.

miento de Barcelona para la definición de los órganos de participación de la empresa local. Deben destacarse algunos de los puntos de conflicto que nos muestran las tensiones subyacentes del proceso: por un lado, es significativa la negativa del Ayuntamiento para la creación de espacios de participación vinculantes —bajo argumentos de incompatibilidad técnica— y, por otro lado, las dificultades para la generación de pautas de participación más allá de un modelo superficial de presencialidad sin impactos reales.

Limitaciones y contradicciones en la propuesta municipalizadora de la energía en la ciudad de Barcelona y la creación de espacios de democratización

Barcelona Energía es un proyecto local que se enmarca en un plan más amplio para el avance hacia una transición ecológica y una gestión energética más justa. En este sentido, el proyecto considerado como política pública puede clasificarse como una política estratégica.¹⁰

Se trata de una iniciativa que se encuentra en su primera fase y, por lo tanto, es imposible realizar una evaluación de resultados dada la imposibilidad de haber acumulado datos suficientes para ello. Tal como hemos apuntado, diferentes movimientos sociales y organizaciones civiles

¹⁰ Entendemos como política estratégica aquella que aborda factores y causas estructurales de un fenómeno o problema social, de acuerdo con la clasificación propuesta por Brugué (2009).

han denunciado aspectos fundamentales de la iniciativa municipalizadora. En este sentido, se destaca la crítica del manifiesto “Gat per Llebre”¹¹ de contenido ecologista, así como las críticas de la XSE en que se exponen las limitaciones del proyecto, especialmente en lo que se refiere a la democratización y participación en la gestión.

En este sentido, hemos agrupado las limitaciones y obstáculos de esta nueva propuesta en cuatro bloques: problemas de constitución de espacios participativos vinculantes; problemas de representación y reconocimiento de la diferencia; problemas de delimitación de la comunidad; y dificultades para la redefinición de lo público en relación con la gestión público-comunitaria.

En lo que respecta a la constitución de espacios de participación vinculantes, se trata de la reivindicación de esferas compartidas de decisión en un ámbito tradicionalmente apartado, no ya de la ciudadanía sino del alcance del Estado. La reivindicación, articulada en el ámbito local y desde una concepción del derecho a la energía y la comprensión de esta como bien común, se erige como acto de ciudadanía (Isin, 2009), en que a través de un proceso de impugnación creativa, las vecinas y vecinos se reivindican como su-

¹¹ La traducción al castellano es “Gato por liebre”, en referencia a la expresión “dar gato por liebre” que significa engañar a alguien, normalmente diciendo dar una cosa parecida pero de inferior valor o calidad en su lugar.

jetos políticos en el ámbito energético. En este sentido, la misma reivindicación debe entenderse como un acto de interrupción del sentido político imperante que choca contra las barreras legales e institucionales pensadas para una mirada totalmente distinta a la ciudadanía. Como resultado, tal como se ha apuntado, los espacios de participación de la nueva estructura pública no resultan vinculantes, entrando en tensión con una demanda popular que reclama la recuperación del control sobre la energía como bien común.

En otro orden de cosas, pero vinculado a lo comentado anteriormente, un segundo aspecto problemático es el reconocimiento y representación de la diferencia. Una de las cuestiones surgidas en los espacios de negociación entre los colectivos sociales y la administración local en la creación de Barcelona Energía fue el reconocimiento y representatividad en los espacios de participación. La propuesta inicial, y que impera por defecto, es una concepción de la participación desde el paradigma liberal de la voluntariedad y el derecho sin tomar en cuenta el contenido de la participación como deber (Estévez Araújo, 2013). En este sentido, el espacio concebido desde el grupo político municipal plantea la dificultad de ofrecer una esfera participativa limitada que, por sus propias características restringe el acceso de determinados grupos y perfiles presentes en el conjunto de la ciudadanía. Por una parte, encontramos

una dificultad en el modo y articulación de la participación a través de repetir la ficción de separación entre la vida pública y privada, donde por estatus y condiciones materiales ciertos perfiles ciudadanos encuentran problemas para su acceso y ejercicio (por ejemplo, las mujeres). Por otro lado, la voluntariedad, que aparentemente permite el acceso universal a los espacios de participación, puede derivarse en restricciones ocultas. Por ejemplo, ciertos colectivos con dificultades materiales o de capital social, pueden no sentirse llamados a la participación en determinados espacios. Aquí vemos, tal como apunta Mouffe (1996), cómo se imposibilita la creación de una identidad política común en cuanto que el espacio de participación perpetúa un perfil elitista que beneficia a determinados estratos sociales.

En tercer lugar, identificamos la problemática de cómo se delimita la comunidad de decisión. Por un lado, entendiendo la energía como bien común,¹² la comunidad debe ser el sujeto político de decisión. En este sentido, tal como hemos apuntado anteriormente y el propio consistorio barcelonés anunció, el proyecto de municipalización de la energía representa la creación de un espacio participado sobre este

12 En este artículo, por falta de espacio, no hemos abordado en profundidad esta cuestión. Nos remitimos a los grandes autores de referencia que han liderado las principales corrientes sobre este concepto y práctica: Ostrom, 1990; Laval and Dardot, 2015; De Angelis, 2003; Bollier, 2002; Becker, Naumann and Moss, 2017; Harvey, 2011.

ámbito. Ahora bien, en el momento de generar los espacios autónomos de inclusión de la ciudadanía estos se han visto reducidos, y la comunidad sujeta se ha limitado a los usuarios y usuarias de la propia comercializadora. En este sentido, la fuerza de empoderamiento que podía tener la creación de esta nueva infraestructura compartida se ve gravemente limitada en su mismo alcance y representatividad. A su vez, la propia configuración de la participación limita la inclusión de los intereses y perfiles diversos que habitan una ciudad como Barcelona, reproduciendo y consolidando los espacios subalternos de decisión en la ciudad. Cabe decir que, desde la perspectiva de Young (1996), esta problemática puede ser zanjada mediante la articulación de mecanismos de representación específicos de determinados colectivos. Desde nuestra mirada esta solución es limitada en cuanto que no busca transformar los espacios de participación, sino introducir elementos correctivos sin cambiar su esencia.

El último escollo, y el más elemental, se sitúa en las dificultades manifiestas para la redefinición de lo público en relación con la efectividad y posibilidad de espacios de gestión público-comunitaria. La impugnación de los espacios y estructuras tradicionales de participación, por parte de la ciudadanía organizada, ha representado un reto no resuelto por el gobierno municipal de Barcelona. Aun con esfuerzos de

apertura y transparencia, las dificultades que generan las inercias institucionales, plasmadas en normas escritas y prácticas sociales, son numerosas y significativas. Se trata de tensiones no resueltas que, a la luz de los hechos ocurridos hasta el momento, no parecen tener un final próximo. La transformación de la cultura participativa y de corresponsabilidad no puede realizarse en poco tiempo y las resistencias no solo provienen de estructuras acostumbradas a mantenerse estáticas, sino también de la falta de mecanismos de interacción y comunicación fluidos, así como espacios de colaboración, que puedan agrietar las fronteras entre lo público y lo privado, la acción institucional y el activismo.

Por último, y ya refiriéndonos a aspectos más operativos, debe mencionarse que, como resultado de las regulaciones españolas del mercado eléctrico (directamente marcadas por las normativas europeas) y las normas de acceso a las redes eléctricas, así como la convivencia entre sectores liberalizados y sectores regulados, la propia comercializadora dispone de un margen de actuación operativo reducido. Una muestra de estas limitaciones es el hecho que la empresa local no se plantee ampliar su cuota de mercado más allá de los 20 000 hogares en su primera etapa. Teniendo en cuenta que la ciudad de Barcelona tiene 811 106 viviendas, el mercado de *Barcelona Energía* solo representa el 2.46% del total de casas en la ciudad. En este sentido, la

empresa comercializadora local tiene un alcance e impacto limitado.

Conclusiones

En diciembre de 2017 se anuncia la creación de la nueva empresa comercializadora de electricidad “Barcelona Energía”. Desde entonces la empresa municipal ha ido ampliando su radio de acción, primero desde el suministro de instalaciones municipales de la ciudad, hasta la apertura del servicio a la ciudadanía (aunque de forma limitada). En este proceso de expansión también se ha ido definiendo el carácter de la nueva empresa municipal y su grado de apertura. Nos interesa, especialmente, los objetivos de la XSE en la constitución y desarrollo de su propio proceso participativo de construcción del modelo de Barcelona Energía. En este sentido, el movimiento social se propuso actuar como palanca de cambio para desbordar el proceso de municipalización propuesto por el consistorio, yendo más allá de los límites preestablecidos y exigiendo el inicio de un proceso de democratización real.

Si tratamos de leer este evento aplicando el proceso de subjetivación política propuesto por Rancière (1996), podemos identificar que el mismo acto de constitución como colectivo y autorreconocimiento como voz política en el ámbito de la energía, es relevante, en pie de igualdad con la propia institución, generando una desidentificación y una interrupción de la ló-

gica imperante en la cual la energía no es concebida como derecho. A su vez, como hemos apuntado anteriormente, y que se relaciona íntimamente con este proceso de subjetivación política, podemos afirmar que la constitución en colectivo de los afectados por la pobreza energética, en el caso de la APE, pero también en la XSE como interlocutores válidos en la creación de espacios de gobierno, se articula como un acto de ciudadanía, el cual redefine y discute abiertamente los límites del concepto de ciudadanía clásica, actuando como un elemento de empoderamiento político y social. Si bien, como hemos podido ver, justamente las tensiones más evidentes se dan en las reticencias por parte del consistorio —aun siendo de un color político favorable— a la apertura y democratización de las estructuras de decisión.

Para concluir, es útil resaltar los múltiples debates que quedan en conflicto. Por una parte, hasta qué punto la reformulación de la ciudadanía —a través de derechos básicos como es el caso— es útil en sí misma si, como apunta Delgado (2013), acaba instrumentándose como forma de control y cooptación de las luchas, pero no ataca la raíz misma del conflicto primario. Por otra parte, si estos actos de ciudadanía, cuando no se acompañan de una serie de cambios sociales y estructurales, pueden resultar simples resquicios y brechas en las dinámicas de poder, que no acaban siendo significativas en relación con la po-

sibilidad de cambio real. Podría suceder, y este hecho merece nuestra atención, que, centrándonos en la reformulación de viejas formas profundamente enraizadas en las estructuras tradicionales, seamos prisioneros de los muros de lo —supuestamente— posible.¹³

Referencias

- Albuquerque, C. de (2009). Report A/HRC/12/2 of the Independent Expert on the Issue of Human Rights Obligations Related to Access to Safe Drinking Water and Sanitation. New York.
- . (2010). Report A/HRC/15/31/Add.1 of the Independent Expert on the Issue of Human Rights Obligations Related to Access to Safe Drinking Water and Sanitation.
- Angelis, M. de (2003). Reflections on Alternatives, Commons and Communities. *The Commoner*, 6, 1-14.
- Estévez Araújo, J. A. (2013). *El libro de los deberes. Las debilidades e insuficiencias de la estrategia de los derechos*. Madrid: Trotta.
- Bakhtin, M. (1993). *Toward a Philosophy of the Act*. Austin: University of Texas Press.
- Bakker, K. (2007). The ‘Commons’ Versus the ‘Commodity’: Alter-Globalization, Anti-Privatization and the Human Right to Water in the Global South. *Antipode* 39 (3): 430-55.
- Becker, S., Naumann, M. and Moss, T. (2017). Between Coproduction and Commons: Understanding Initiatives to Reclaim Urban Energy Provision in Berlin and Hamburg. *Urban Research and Practice*. 10(1), 63-85.
- Bellamy, R. (2008). *Citizenship. A Very Brief Introduction*. Oxford: Oxford University Press.
- . (2015). Citizenship: Historical Development Of. In *International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences*, edited by James D. Wright, 2nd ed., 643-49. Oxford: Elsevier.
- Bollier, D. (2002). Reclaiming the Commons. *Boston Review*, Summer.
- . (2011). The Healing Logic of the Common. *Kosmos*, Fall/Winter.
- Borja, J. (2000). Ciudad y ciudadanía: dos notas. *Working Papers. Institut de Ciències Polítiques i Socials* 177.
- . (2015). Ciudadanía: derecho a la ciudad y clases sociales. O la democracia versus el derecho.” <http://www.jordiborja.cat/ciudadania-derecho-a-la-ciudad-y-clases-sociales-o-la-democracia-versus-el-derecho/>.
- Bouzarovski, S. (2017). *Energy Poverty: (Dis)Assembling Europe’s Infrastructural Divide*. *Energy Poverty: (Dis)Assembling Europe’s Infrastructural Divide*.
- Bradbrook, A. J. and Gardam, J.G. (2006). Placing Access to Energy Services within a Human Rights Framework. *Human Rights Quarterly*.

¹³ Referencia al libro (y concepto) de Marina Garcés en su libro *En las prisiones de lo posible* (2002) Barcelona: Edicions Bellaterra.

- Breines, W. (1989). *Community and Organization in the New Left, 1962-1968: The Great Refusal*. Rutgers University Press.
- Brugué, J. (2009). Capital político y participación ciudadana en la generación de ciudades inclusivas. In *Cohesión social y gobernanza democrática: para unas regiones y ciudades más inclusivas*, edited by Josep M. Pascual Esteve and J. Pascual Guiterras, 212–28. Junta de Andalucía. Consejería de Gobernación.
- Carnoy, M. (1984). *The State and Political Theory*. Princeton: Princeton University Press.
- Castells, M. (2001). Collective Consumption and Urban Contradictions in Advanced Capitalism. In *The Castells Reader on Cities and Social Theory*. Oxford: Blackwell.
- Delgado, M. (2011). *El Espacio Público Como Ideología*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Demsky, C., Pidgeon, N., Evensen, D. and Becker, S. (2019). *Paying for Energy Transitions: Public Perspectives and Acceptability*. London.
- Durán Quintanar, M. G. (2016). “La red de política de vivienda en Cataluña: transformación de las relaciones de poder entre la plataforma de afectados por la hipoteca, la banca y los poderes públicos. TDX (Tesis Doctorals En Xarxa), November.
- Ferrajoli, L. (2009). *Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal*. Madrid: Trotta.
- Guichot Reina, V. (2012). Desmontando el concepto androcéntrico de ciudadanía : reflexiones desde las sugestivas propuestas de Anne Phillips, Iris M. Young y Chantal Mouffe. Universidad de Sevilla.
- Guruswamy, L. (2015). *The Contours of Energy Justice. International Environmental Law and the Global South*.
- Habermas, J. (1999). *La inclusión del otro*. Barcelona: Paidós.
- Harvey, D. (2008). The Right to the City. *New Left Review*, no. 53: 23–40. <https://newleftreview.org/II/53/david-harvey-the-right-to-the-city>.
- . (2011). The Future of the Commons. *Radical History Review* 2011 (109): 101–7.
- Heffron, R. J., and McCauley, D. (2017). “The concept of energy justice across the disciplines. *Energy Policy*.
- Isin, E. F., and Turner, B.S. (2002). *Handbook of Citizenship Studies*. London: Sage Publications.
- Isin, E. F. (2009). Citizenship in Flux: The Figure of the Activist Citizen. *Subjectivity*.
- Kishimoto, S. and Petitjean, O. (2017). *Remunicipalización. Cómo ciudades y ciudadanía están escribiendo el futuro de los servicios públicos*. Amsterdam, París: Transnational Institute.
- Laval, C., and Dardot, P. 2015. *Común: ensayo sobre la revolución en el siglo XXI*. Edición: 1. Barcelona: Gedisa.
- Lefebvre, H. (1968). *Le Droit à La Ville*. París: Anthropos.
- Marshall, T.H. (1949). Citizenship and Social Class. In *Citizenship and Social Class*, edited by T.H. Marshall and T. Bottomore, Pluto Press. London.

- McCauley, D., Heffron, R., Hannes, S. and Jenkins, K. (2013). Advancing Energy Justice: The Triumvirate of Tenets and Systems Thinking. *International Energy Law Review* 32 (3): 107–16.
- McHarg, A. (2016). Community Benefit through Community Ownership of Renewable Generation in Scotland: Power to the People? In *Sharing the Costs and Benefits of Energy and Resource Activity: Legal Change and Impact on Communities*, edited by L Barrera-Hernandez, B Barton, L Godden, A Lucas, and A Rønne. Oxford: Oxford University Press.
- Mir, J. (2015). La revolución democrática desde abajo en el municipalismo: ciudadanía, movimientos sociales y otra manera de hacer política. *Papeles de Relaciones Eco-sociales y Cambio Global*.
- Mouffe, C. (1996). Feminismo, ciudadanía y política democrática radical. In Beltrán, E. and Sánchez, C. *Las Ciudadanas y Lo Político*, 1-20, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid.
- Ostrom, E. (1990). *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Parcerisa, Ll. (2014). La Pah: Un Moviment Social Contrahegemònic? *OXÍMORA. Revista Internacional de Ètica y Política*.
- Phillips, A. (1993). *Democracy and Difference*. Pennsylvania State University Press.
- Rancière, J. (1996). *El desacuerdo. Política y filosofía*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Rawls, J. (2001). *The Law of Peoples*. Cambridge: Harvard University Press.
- Rokkan, S. (1981). Investigación trans-cultural, trans-societal y trans-nacional. In Boudon, R., De Bie, P. and Rokkan, S. *Corrientes de la investigación en las Ciencias Sociales*, 175-238. Madrid: Tecnos.
- . (2017). *El Estado, la Nación y la Democracia en Europa: la teoría del Stein Rokkan*. In Flora, P. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Rokkan, S. and Martin Lipset, S. (1967). Cleavage Structures, Party Systems and Voter Alignments: An Introduction. In *Party Systems and Voter Alignments: Cross-National Perspectives*, New York: Free Press.
- Sovacool, B. K., Heffron, R. F., McCauley, D. and Goldthau, A. (2016). Energy Decisions Reframed as Justice and Ethical Concerns. *Nature Energy*.
- Tully, S. (2006). Access to Electricity as a Human Right. *Netherlands Quarterly of Human Rights*, 24 (4): 557-87.
- Walker, G. (2015). The Right to Energy: Meaning, Specification and the Politics of Definition. *L'Europe En Formation* 378 (4): 26.
- Walzer, M. (1995). The Civil Society Argument. in Stapleton, J. (ed.). *Group Rights: Perspectives Since 1900*. Thoemmes Press.
- Xarxa per la Sobirania Energètica. 2018. *¡Temos Energía!* Barcelona: Icaria.

Young, I. M. (1996). Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal. In Castells, C. and Di Stefano, C. *Perspectivas feministas en teoría política*, 99-126, Paidós.